

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina Caldas, seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023). Radicado 2008-056. A despacho de la señora juez el presente trámite informando:

- Mediante escrito allegado el 29 de noviembre de 2022, el doctor German Estrada Zuluaga, actuando en calidad de apoderado judicial del señor José Diego Muñoz Alzate, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que a continuación se indican:

Inmueble con folio de matrícula 118-3680 y código catastral 176530002000000070041000000000.

Inmueble con folio de matrícula 118-3677 y código catastral 01-0-039-000-6 código catastral.

Inmueble con folio de matrícula 118-3680 y código catastral 176530100000000390009000000000 Código catastral.

- Mediante auto del 16 de diciembre de 2022, el despacho ordenó fijar un aviso en la secretaría y en la plataforma digital del micrositio, en aras de adelantar el levantamiento de las medidas sobre los inmuebles relacionados, garantizando la comparecencia de posibles terceros interesados, toda vez que el proceso físico en el cual fue demandado la parte solicitante, no se hallaba en el archivo del despacho.

- No obstante, luego de una ardua búsqueda, el proceso pudo ser ubicado, y dentro del mismo se pudo evidenciar lo siguiente:

- En este despacho con el radicado 2008-019 se adelantó proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico en el cual fungió como demandante la señora Lucelly Delgado Duque, y como demandado, el señor José Diego Muñoz Alzate.

- Dentro del proceso en mención se ordenó el embargo de unos inmuebles de propiedad del demandado, los cuales se corresponden con los relacionados en el primer párrafo de la presente constancia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en auto del 17 de marzo de 2008.

- Posteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, mediante oficio del 24 de abril de 2008, comunicó la medida de embargo de remanentes del demandado dentro del presente trámite, misma que se hizo efectiva mediante auto del 25 de abril de 2008.

- El trámite concluyó mediante sentencia del 4 de junio de 2008, en el cual se ordenó el divorcio de las partes y se dispuso mantener las medidas cautelares que habían sido decretadas.

- Posteriormente mediante auto del 27 de marzo de 2009, el despacho aprobó el trabajo de partición efectuado por partidor designado por el despacho y ordenó su inscripción. No se dispuso nada en su momento de las medidas vigentes.

- Luego de ello, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, mediante oficio del 15 de diciembre de 2014, comunicó la terminación de las medidas de embargo de remanentes que habían sido ordenadas, haciéndose efectiva la disposición por este despacho, mediante auto del 6 de enero de 2015.

- Dentro del trámite y sobre los bienes en mención, no fungen medidas adicionales ordenadas por este despacho. Sírvase proveer,



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario

Interlocutorio No. 21
Radicado 2008-056



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, seis (6) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de liquidación de la sociedad conyugal, que se adelantó en este despacho fungiendo como demandante la señora Lucelly Delgado Duque, y como demandado el señor José Diego Muñoz Alzate, en atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado actual del demandado, presentó solicitud de levantamiento de las medidas cautelares sobre los siguientes inmuebles:

Inmueble con folio de matrícula 118-3680 y código catastral 176530002000000070041000000000.

Inmueble con folio de matrícula 118-3677 y código catastral 01-0-039-000-6 código catastral.

Inmueble con folio de matrícula 118-10032 y código catastral 176530100000000390009000000000 Código catastral.

En ese orden de ideas, y como quiera que sobre los inmuebles antes relacionados, no hay medidas vigentes ordenadas por este despacho, ni hay embargos de remanentes, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo sobre los siguientes inmuebles:

Inmueble con folio de matrícula 118-3680 y código catastral 176530002000000070041000000000.

Inmueble con folio de matrícula 118-3677 y código catastral 01-0-039-000-6 código catastral.

Inmueble con folio de matrícula 118-10032 y código catastral 176530100000000390009000000000 Código catastral.

Por secretaría librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RIOS MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SALAMINA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado del 10 de enero de 2022.</p> <p>JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR Secretario</p>
